



# Asamblea General

Distr. general  
19 de septiembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 87 del programa

### Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

## Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

### Informe del Secretario General\*

1. El presente informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 55/125, de 8 de diciembre de 2000, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa* preocupación por que el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>1</sup> sobre el regreso de las personas desplazadas aún no se haya puesto en práctica, y expresa la esperanza de que se acelere el regreso de las personas desplazadas;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia constante;

---

\* En relación con el párrafo 1 de la sección C de la resolución 54/248 de la Asamblea General, el atraso en la presentación del presente documento es imputable a circunstancias inevitables.

4. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.”

2. El 20 de julio de 2001, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, en la que señalaba que debía presentar un informe con arreglo a la citada resolución y pedía al Representante Permanente que le informara de las medidas que su Gobierno hubiese adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 17 de septiembre de 2001, el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

“La posición de Israel respecto de dichas resoluciones ha sido enunciada en sucesivas respuestas anuales enviadas al Secretario General en años recientes, la última de las cuales fue la nota verbal de Israel de 6 de septiembre de 2000. Israel lamenta que en las resoluciones relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) sigan predominando cuestiones políticas que no guardan relación con la labor que incumbe al OOPS, razón por la cual dichas resoluciones siguen divorciadas de la realidad de la región. En consecuencia, Israel se abstuvo en la votación relativa a la resolución 55/126 de la Asamblea General y votó en contra de las resoluciones de la Asamblea 55/123, 55/125, 55/127, 55/128 y 55/129.

Las resoluciones relativas al OOPS deberían respetar el mandato del proceso de paz, en que se pide que todas las cuestiones pendientes se resuelvan mediante negociaciones bilaterales. Habida cuenta de las actuales dificultades en la región y los persistentes actos de violencia y terrorismo, ahora reviste especial importancia que las partes interesadas de la región y la comunidad internacional alienten y apoyen las condiciones convenidas del proceso de paz, incluso mediante las resoluciones sobre el funcionamiento del OOPS.

Israel estima que el OOPS, dentro de los límites de su mandato humanitario, puede hacer un aporte importante a la promoción del adelanto social y económico que se prevé en los acuerdos entre Israel y los palestinos, por lo que tiene sumo interés en seguir cooperando y manteniendo una buena relación de trabajo con el OOPS.

Habida cuenta de lo antes señalado, Israel considera indispensable que la Asamblea General consolide las resoluciones relativas al OOPS en una resolución relacionada directamente con las tareas humanitarias del Organismo, y se abstenga de incluir elementos que amenacen prejuzgar elementos que estén sujetos a negociación entre las partes. Ello también sería compatible con la necesidad de que se racionalice la labor de la Asamblea General.”

4. En relación con el párrafo 2 de la resolución 55/125 de la Asamblea General, el Secretario General ha obtenido del Comisionado General del OOPS la información de que éste disponía sobre el regreso de las personas inscritas como refugiados

en el Organismo. Como se indica en informes anteriores sobre la cuestión, el Organismo no participa en ningún plan de regreso de refugiados ni tampoco de personas desplazadas que no estén inscritas como refugiados. La información de que dispone proviene de diversas solicitudes formuladas por refugiados inscritos que regresan con el propósito de que sus derechos a recibir determinados servicios se transfieran a las zonas a las que han regresado y se modifiquen en consecuencia los registros del Organismo. El Organismo no tiene necesariamente conocimiento del regreso de los refugiados inscritos que no hayan solicitado la prestación de esos servicios. Según los datos de que dispone el Organismo, entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, 1.320 refugiados inscritos en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 36 a la Faja de Gaza. Cabe destacar que es posible que algunas de estas personas no hayan sido desplazadas en 1967, sino que sean parientes de refugiados desplazados inscritos a quienes hayan acompañado en su regreso o con quienes se hayan reunido después. Así pues, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del año anterior (A/55/391), el número de refugiados desplazados inscritos de los que el Organismo sabe que regresaron a los territorios ocupados desde junio de 1967 es de aproximadamente 21.632. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene registros de los refugiados inscritos y, como ya ha señalado, incluso estos registros pueden ser incompletos, sobre todo en lo que se refiere al lugar donde se encuentran estos refugiados.

5. En relación con el párrafo 3 de la resolución 55/125 de la Asamblea General, el Secretario General se remite al informe del Comisionado General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001<sup>2</sup> y a los informes anteriores del Comisionado General por lo que respecta a la asistencia que el OOPS sigue prestando a las personas desplazadas y que tienen necesidad de asistencia constante.

#### *Notas*

<sup>1</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No.13 (A/56/13) (se publicará).*